



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

BERLANGA DE DUERO

MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES

Elevado a definitivo el acuerdo Plenario de fecha 8 de marzo de 2017, por el que se acordó la Modificación de varias Ordenanzas Fiscales, conforme a las previsiones del art. 17,4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto literal de la modificación acordada:

A) Ordenanza fiscal reguladora nº 6: Tasa de recogida de basuras

Artículo 5º.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determina en función de la naturaleza y el destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Cuota Tributaria.

- a) Por cada vivienda unifamiliar..... 49,90 € anuales.
- b) Tabernas, bares, cafés, pubs, discotecas y salas de fiestas que no sirvan comidas..... 216,26 € anuales.
- c) Hoteles, pensiones, residencias, hostales y casas de huéspedes con servicio de restaurante y bar..... 580,00 € anuales.
- d) Comercios al por menor de artículos comestibles, carnicerías, pescaderías etc..... 199,62 € anuales.
- e) Demás locales donde se ejerza cualquier comercio, arte o profesión ej. oficinas administrativas, bancarias peluquerías, despachos profesionales, lavanderías, ferreterías, droguerías, papelerías, farmacias 66,54 € anuales.
- f) Talleres mecánicos o similares..... 62,88 € anuales.
- g) Escuela Hogar..... 260,84 € anuales.
- h) Contenedores uso privativo (esta tarifa no sustituye a la cuota general)..... 63,21 € mensual.

B) Ordenanza fiscal reguladora nº 10: Tasa de utilización especial de la vía pública para entrada de vehículos a través de las aceras.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Por cada decímetro lineal de la entrada o paso 1,20 €. al año

C) Ordenanza fiscal reguladora nº 11: Ocupación de suelo con puestos, barracas, caseta venta, espectáculos o atracciones

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

- 1) Barracas, casetas de tiro, tómbolas en las fiestas patronales..... 13,42 € metro lineal y temporada.
- 2) Puestos coches choque adultos, en las fiestas patronales..... 202,36 € unidad temporada.



- 3) Puestos tipo churrería, bares ambulantes, etc., en las fiestas patronales..... 139,75 € unidad temporada.
- 4) Atracciones, carruseles, tiouvivos o similares en las fiestas patronales..... 3,55 € el m² y temporada.
- 5) Puestos del Mercado (Plaza Mayor)
 - A) De hasta cuatro metros..... 2,24 € puesto y día.
 - B) De cuatro a ocho metros..... 4,48 € puesto y día.
 - C) De más de ocho metros 6,71 € puesto y día.
- 6) Estacionar las caravanas, camiones y demás vehículos utilizados para vivir, en el lugar concreto que delimite el Ayuntamiento:
 - Durante los 5 días de las fiestas patronales..... 3,55 €/día.
 - Fuera de los días de fiestas con autorización concreta del Ayuntamiento..... 5,59 €/día.

D) Ordenanza fiscal reguladora nº 13: Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tablados, carpas, veladores y otros, con finalidad lucrativa:

Artículo 5º.- Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza, será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Por cada m² de ocupación 8,10 €/m²

Una vez solicitada la ocupación, el Ayuntamiento podrá comprobar si la superficie ocupada coincide con la solicitada y autorizada, los metros ocupados en exceso se abonarán a 12,96 €/m².

Esta cuota será irreducible por el período anual o de temporada solicitado.

Artículo 8º.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Las personas o entidades interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar cada año antes del 31 de marzo del año en curso la correspondiente licencia de uso común especial, y formular declaración conforme al siguiente Anexo:

SOLICITUD PARA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TABLADOS, CARPAS, VELADORES Y OTROS, CON FINALIDAD LUCRATIVA

- Temporada.....
- Titular.....
- Establecimiento.....
- Situación de la terraza.....
- Superficie ocupada en m²
- Elementos.....

(Adjuntar plano detallado de la superficie que se pretende ocupar)

En Berlanga de Duero a de de 20.....

E) Ordenanza fiscal nº: 14 Tasa por la prestación de servicios en el complejo deportivo y otras instalaciones municipales.

Anexo tarifas:

e) Pista de pádel.

Donde dice: “Utilización aislada (alquiler pista)”, debe decir: “Utilización aislada (alquiler pista por persona)”.

Berlanga de Duero, 22 de mayo de 2017.– La Alcaldesa, M. Reyes Oliva Puertas. 1292

BOPSO-59-29052017